

concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura de reversión, cuyos gastos serán de cuenta de la Corporación municipal referida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.515, promovido por don Manuel González Ramos, Maestro Nacional, jubilado, sobre su clasificación a efectos pasivos.*

Ilmo. Sr.: La Sala 5.ª del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel González Ramos, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central en 26 de marzo de 1963, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 11 de septiembre de 1962, en expediente de su clasificación pasiva, ha dictado con fecha 23 de octubre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Ramos contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó la reclamación promovida por dicho interesado contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, de once de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, que realizó su clasificación de haber pasivo, al ser declarado jubilado, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarándolas ajustadas a derecho, firmes y subsistentes, sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Luis Armando Lagrange Legorburu, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 22 de diciembre de 1964, al conocer del expediente de este Tribunal número 1.241/1963, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Antonine Emile Phares contra el fallo dictado con fecha 13 de mayo de 1964 en el expediente número 1.241/1963 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid,

Acuerda:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.  
2.º Revocar el fallo del Tribunal Provincial, declarando en su lugar:

1. Cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, comprendida en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 3 del artículo segundo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, siendo el importe de los derechos aforados 24.656,25 pesetas.

2. Declarar responsables de la infracción expresada en concepto de autores a Antonine Emile Phares y Luis Armando Lagrange Legorburu, concurriendo la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley, en razón de la cuantía.

3. Imponerles la multa de 73.968,75 pesetas, que deberán hacer efectiva por mitad, y la sanción subsidiaria de privación de libertad, que en caso de insolvencia habrá de ser cumplida de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 24 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1964.

4. Disponer la afección del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva, y caso de que lo sea, se procederá a la reexportación del automóvil al extranjero o a su introducción en depósito franco dentro del plazo legal.

5. Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Secretario.—829-E.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada (autorización número 167).*

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 392, primera columna, línea 10, donde dice: «Oficina. Benalúa de Guadix», debe decir: «Oficina. Benalúa de Guadix».

En igual página y columna, línea 12, donde dice: «Oficina. Cerchules» debe decir: «Oficina. Berchules».

En dicha página y columna, línea 79, donde dice: «Villanueva de Messias. José Antonio. 10-10-86». debe decir: «Villanueva de Messias. José Antonio. 19-10-86».

En la misma página, segunda columna, línea 7, donde dice: «Peal de Becerro. Generalísimo, 40. 24-10-21» debe decir: «Peal de Becerro. Generalísimo, 40. 24-10-20».

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a don José María S. Román Gómez-Menor, Presidente de la Comisión Municipal de Festejos del Ayuntamiento de Toledo, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1965, página 213, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo quinto, donde dice: «Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de marzo de 1965», debe decir: «Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 de mayo de 1965».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se establecen derechos a dietas de los miembros de la Junta de Valoraciones y Asesora de Márgenes de Farmacia.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de noviembre de 1963 y en cumplimiento de lo que se prevenía en el Decreto de 10 de agosto del mismo año, fué creada la Junta de Valoraciones y Asesora de Márgenes de Farmacia. De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 7 de julio de 1949 procede establecer la designación de fondos para el pago de las dietas que por asistencia a las sesiones de la misma correspondan a quienes a ellas deben concurrir.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los componentes de la Junta de Valoraciones y Asesora de Márgenes de Farmacia, creada por Orden de 19 de noviembre de 1963, gozarán de derechos de asistencia a las reuniones de la misma, que serán satisfechos con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Central de Tasas de este Departamento,